



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. –

Proceso	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CARLOS FABIÁN ÁVILA GIL ANGÉLICA MARÍA VILLEGAS GAVIRIA
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023-00236-00
Asunto	Corrige mandamiento de pago

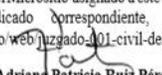
Conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1° Ibidem es procedente acceder a lo solicitado en el anterior escrito. En consecuencia, para todos los efectos legales subsiguientes **SE CORRIGE o se ACLARA** el mandamiento ejecutivo de pago proferido el día 27 de julio de 2023 visible en el consecutivo 13AutoLibraMandamientoHipotecario, precisando la exclusión del numeral 8 de dicho proveído, como quiera que verdaderamente el señor Mauricio Olaya no hace parte de este proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria